



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

## TOMA DE RAZÓN, DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE Nº: 2601/2021  
 PROCEDIMIENTO ABREVIADO: P.A. 81/2021  
 DEMANDANTE: ██████████  
 ACTO IMPUGNADO: DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR EL RECURRENTE DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020, DICTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL  
 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MADRID Nº 4, P.A 81/2021

Examinado el expediente administrativo nº 2601/2021 resultan, entre otras, las siguientes actuaciones:

Primero.- El día 23 de marzo de 2021 se notifica a este Ayuntamiento por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, a través del registro de entrada número 1973/2021, Decreto de admisión a trámite del recurso interpuesto por D. ██████████ en nombre y representación de D. ██████████, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por el recurrente en fecha 4 de diciembre de 2020, frente a la resolución de 30 de octubre de 2020, dictada por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Segundo.- Con fecha 25 de febrero a través de la plataforma lex net, ese Juzgado traslada a esta administración el escrito de desistimiento presentado por la parte actora.

Tercero.- El día 14 de marzo de 2022, a través de la plataforma lex net, el Juzgado dictó Decreto nº 6/2022 cuya parte dispositiva recoge literalmente:

*“Tener por desistida y apartada de la prosecución de este acuerdo a la parte recurrente D. ██████████ declarándose terminado el procedimiento con archivo de loa autos.*

*Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de decretos*

*Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo, y cuando conste la devolución archívese el presente recurso”.*





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según dispone el artículo 74, de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

*“1. El recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la Sentencia.*

*2. Para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.*

*3. El Secretario judicial dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.*

(.....)

*6. El desistimiento no implicará necesariamente la condena en costas”.*

II.- Es competente para ordenar el cumplimiento del contenido del Decreto, la Alcaldesa Presidenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, **SE ACUERDA:**

1.- Acusar recibo de la notificación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid por la que se traslada a este Ayuntamiento la firmeza Decreto de desistimiento de fecha 11 de marzo de 2022.

2.- Trasladar la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid (P.A. 81/2021) a los efectos señalados en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- Dar traslado al departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

4 .Dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

5.- Proceder al archivo de los autos.

En San Lorenzo de El Escorial,  
Alcaldesa Presidente, Carlota López Esteban.  
Documento firmado digitalmente según datos al margen.

